

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316138383**

**HORNERÍA GALVARINO LIMITADA
76.643.808-3
BARROS ARANA #03500 TEMUCO, TEMUCO
PANADERIA,EMPANADAS,PASTERLERIA,CARNICERIA,ROTISERIA,CO**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA
REGISTRADORA EN DOMICILIO QUE INDICA.**

Temuco, 06/10/2016

RES. EX. N° 77316065272 /

VISTOS: La solicitud de fecha 28 de Septiembre de 2016, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en remplazo de las boletas de ventas y servicios, en domicilio que indica, y

CONSIDERANDO: 1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada al Servicio en la fecha indicada, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora, que funcionará en calle BARROS ARANA N° 03500, COMUNA DE TEMUCO.

MARCA	MODELO	SERIE N°	N° T/FISCAL	CAJA
ELCA UNIWELL	LX-5700	A108A2511	220336	2

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° Ex. 2161 de 08/06/2011.

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

POSICION "SP" en la chapa de control.

Efectuadas dichas programaciones no será necesario anular ninguna tecla, ya que todas sus funcionalidades no atentan con el resguardo del interés fiscal

Las teclas de cambio de precio "2° PRICIO", "LIBERA HALO" Y "PRICE", que permiten registrar un cambio del precio de venta; sólo se podrán programar para realizar las funciones descritas en el manual presentado al Servicio.

La tecla CR podrá utilizarse siempre que haya sido programada en su fabricación para corregir la ultima partida dentro de una venta, sin registrar vales negativos o ventas en cero (0), dejando siempre una venta mínima de un artículo que no puede ser inferior a \$ 100, dentro del vale-boleta.

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

El Departamento de Asistencia al contribuyente, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

HORNERÍA GALVARINO LIMITADA
BARROS ARANA 03500 TEMUCO
DEPTO.ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE